**ANEXO VI**

***DECLARACIÓN SOBRE LA LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN OPERACIONES COMERCIALES DE LA EMPRESA PARTICIPANTE EN EL PROGRAMA INNOVA INVEST DE ICEX ESPAÑA EXPORTACIÓN E INVERSIONES, E.P.E. FINANCIADO CON CARGO AL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.***

*Don/Doña ……………………………………………………, DNI ……………………, representante legal de la entidad……………………………………………………..*

*……………………………………………………, con NIF …………………………., y domicilio fiscal en ……………………………………………………………………*

*…………………………………, declara CUMPLIR con el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones sobre los plazos de pago en las operaciones comerciales previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad.*

*El firmante conoce que esta Declaración permite acreditar tal circunstancia únicamente a las sociedades que, de acuerdo con la normativa contable, puedan presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, de conformidad con lo previsto en el artículo 26 del Reglamento de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (\*).*

*……………………………..., XX de de 202X*

*Fdo. …………………………………………….*

*Representante legal.*

*(\*) En el caso de sociedades que, de acuerdo con la normativa contable, no puedan presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, deberán presentar certificado emitido por auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) con las siguientes particularidades:*

*- Para el caso en que las cuentas anuales auditadas de 2022 y ejercicios posteriores ya reflejen la nueva información requerida por la Disposición adicional tercera de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, si de la información de la memoria se deduce que la empresa ha cumplido al 100% con los plazos de pago a proveedores, solamente será necesario un certificado, emitido por el auditor de cuentas de la sociedad, que indique que en su trabajo de auditoría ha realizado procedimientos para obtener evidencia de la corrección del contenido de la memoria de las cuentas anuales cumpliendo, por tanto, el requisito del artículo 13.3 bis de la Ley General de Subvenciones. Este certificado resultará válido hasta que estén auditadas las cuentas anuales del ejercicio siguiente.*

*- Para el resto de casos en que no sea posible emitir el certificado anteriormente mencionado (por no existir aún cuentas anuales auditadas del ejercicio 2022 o porque éstas reflejen un porcentaje de cumplimiento de plazos de pago a proveedores inferior al 100%), podrá emitirse un certificado de que el requisito se cumple en el momento de solicitud de la subvención o ayuda. La emisión de este certificado estará basada en un “Informe de Procedimientos Acordados” realizado por un auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas. El informe tendrá validez durante el plazo de 6 meses desde la fecha de referencia.*